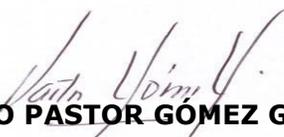


CONSTANCIA: octubre 26 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL adelantada a través de representante judicial por el señor JAVIER ALONSO ARICAPA RESTREPO, frente a la señora MARIA MIRTA TOCORA LOZANO, informándole que, en el tiempo de rigor, se subsanó la demanda. Sírvase proveer.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 2023-00376

Auto Interlocutorio No:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, pero verificando el contenido de la subsanación, se puede percatar el despacho que si bien en un principio se intentó realizar de correcta forma, no se hizo lo propio con la causal de inadmisión que indicó:

- Dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, al momento de subsanar la demanda, para efectos de la remisión de la copia de la demanda y anexos a los demandados.

Lo anterior por cuanto si bien se remitió la copia de la demanda y los anexos a la pasiva de la acción, lo cierto es que se realizó a una dirección completamente diferente a la aportada con la demanda (Carrera 7 No. 21-60 Piso 1, Girardot) en su acápite de notificaciones, siendo remitida a la Carrera 9B#3 S-52 de Flandes la paz, Girardot Cundinamarca, por lo que no puede tenerse por agotada la gestión procesal.

Lo que genera que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, sea rechazada la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL adelantada a través de representante judicial por el señor JAVIER ALONSO ARICAPA

RESTREPO, frente a la señora MARIA MIRTA TOCORA LOZANO

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

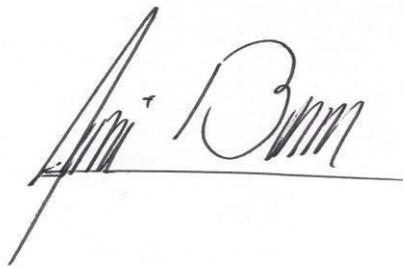
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL adelantada a través de representante judicial por el señor JAVIER ALONSO ARICAPA RESTREPO, frente a la señora MARIA MIRTA TOCORA LOZANO

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. B. P.', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ**

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ebd7371f4e9cea99cc2e39a11e9fd5ee6740472ff962ce577ebf0c7c825328f**

Documento generado en 26/10/2023 05:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>